



fijados en el reglamento. En caso de otorgamiento de concesiones y autorizaciones por concurso público, el monto de este derecho será definido de acuerdo a las bases en función a la mejor oferta.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, mediante norma con rango de ley, pueden contemplarse otros mecanismos de retribución al Estado por el otorgamiento de concesiones con asignación de espectro radioeléctrico, en atención a criterios técnicos y económicos sustentados en la disponibilidad del recurso natural."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2316401-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro del Interior a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 179-2024-PCM

Lima, 16 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con Of. RE (DSD) N° 2-10-A/138, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada al Ministerio del Interior la invitación extendida por la Embajada del Ecuador, mediante la Nota N° 4-2-322/2024 de fecha 22 de julio de 2024, para que participe en la Cumbre Latinoamericana de Seguridad, organizada por el Ministerio del Interior del Ecuador, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, la cual se realizará los días 19 y 20 de agosto de 2024, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, la Cumbre Latinoamericana de Seguridad permitirá que las altas autoridades de los Ministerios del Interior y/o Seguridad de la región aborden la problemática del crimen organizado transnacional (COT); así como, el accionar de las organizaciones criminales, identificando medidas que se puedan impulsar de manera conjunta desde la cooperación internacional; asimismo, en el marco de dicha reunión, se impulsará la "Red de Ministros de Seguridad y Justicia de América Latina y del Caribe para Abordar el Crimen Organizado", como un espacio que fomente el diálogo y la cooperación entre los países;

Que, la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior en el citado evento, se enmarca en el Eje 6: Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad y defensa de la soberanía nacional de la Política General del Gobierno (PGG); en la política sectorial e institucional del Ministerio del Interior, específicamente en el Objetivo Estratégico Sectorial (OES) 2 "Reducir la criminalidad en el ámbito nacional" del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al año 2030; así como, en el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 4 "Reducir la criminalidad organizada a nivel

nacional en beneficio de la población" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Ministerio del Interior;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del señor JUAN JOSE SANTIVÁÑEZ ANTUNEZ, Ministro de Estado en el Despacho del Interior, toda vez que constituye una oportunidad para realizar un intercambio de conocimientos y experiencias para el fortalecimiento de las capacidades en materia de seguridad y lucha contra la criminalidad transnacional;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, conforme se indica en la comunicación electrónica de fecha 8 de agosto de 2024; por lo que no irrogará gasto al Tesoro Público;

Que, a partir de la ausencia del Titular y en tanto dure esta, resulta necesario encargar el Despacho del Interior;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros, se efectúa por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JUAN JOSE SANTIVÁÑEZ ANTUNEZ, Ministro de Estado en el Despacho del Interior, del 18 al 20 de agosto de 2024, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Interior al señor WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2316401-2

Designan Ejecutivo de la Unidad de Comunicaciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00102-2024-ANIN-JEF

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00000697-2024-ANIN/JEF de la Jefatura, el Informe N° D00000129-2024-ANIN/ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° D00000402-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el literal q) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, establece que el Jefe de esta entidad tiene, entre otras, la función de designar a los titulares de los cargos de confianza;

Que, a través del Memorando N° D00000697-2024-ANIN/JEF, la Jefatura de la ANIN solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, que emita un informe respecto a la propuesta de vinculación, para el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Comunicaciones, previsto en el Cuadro de Puesto de la Entidad;

Que, con Informe N° D00000129-2024-ANIN/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el señor Rodolfo Armando Leveau Jarrin cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, así como los requisitos del Manual de Perfiles de Puesto y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, para ocupar el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Comunicaciones;

Que, con Informe N° D00000402-2024-ANIN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde proseguir con el procedimiento para la emisión de la Resolución Jefatural que designe al señor Rodolfo Armando Leveau Jarrin para ocupar el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Comunicaciones;

Que, en ese sentido el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Comunicaciones se encuentra vacante en el Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE), y conforme a los considerandos expuestos, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho puesto;

Con los vistos de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Rodolfo Armando Leveau Jarrin, en el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Comunicaciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, a partir del 19 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura

2316384-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a bien mueble perteneciente a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000244-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 14 de agosto del 2024

VISTOS: el Informe N° 000387-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000517-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública estando protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia; y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, mediante Oficio N° 015-2024-SGT-GDE/MDCH la Municipalidad Distrital de Chaclacayo brinda respuesta al Oficio N° 000147-2024-DGM-VMPCIC/MC, dando conformidad al inicio de propuesta de declaratoria del bien cultural de su propiedad;

Que, a través del Informe N° 000387-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000201-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el